



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

DECRETO NÚMERO 2945

(6 AGO 2010)

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en el parágrafo 1 del artículo 3, en el parágrafo del artículo 9 y en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 04 de 2007, se adiciona el artículo 356 de la Constitución Política y se establece que el Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2008, mediante el cual se define la estrategia, junto con los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios.

Que el mencionado decreto prevé la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación que defina los indicadores así como la metodología referente al contenido de la información y demás aspectos requeridos para la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, al igual que las condiciones para calificar los eventos de riesgo y definir las medidas preventivas o correctivas que se puedan adoptar en el sector de agua potable y saneamiento básico.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

Capítulo I

Actividades y entidades responsables en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto de los recursos del sistema general de

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, e indicadores para monitoreo y recopilación de información.

Artículo 1. Actividades y responsables de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico. Las actividades de monitoreo de que trata el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto 028 de 2008, comprenden la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB del Sistema General de Participaciones - SGP y el cumplimiento de las metas de calidad, cobertura y continuidad en la prestación de los servicios financiados con cargo a estos recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 028 de 2008, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT-, el cual articulará su ejercicio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD-, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP-, de la siguiente manera:

1.1. Estará a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

- 1.1.1.** Expedir los lineamientos y directrices de la política sectorial, la cual incluye los indicadores específicos y estratégicos y la definición de las metas de continuidad, cobertura y calidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que deberán incluir las entidades territoriales en sus respectivos planes sectoriales, de conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.
- 1.1.2.** Aplicar los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico.

1.2. Estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

- 1.2.1.** Recopilar y consolidar la información que deben reportar las entidades territoriales y las empresas de servicios públicos que ejecuten recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Único de Información - SUI.
- 1.2.2.** Verificar que la información haya sido remitida en los plazos, condiciones y formatos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el efecto, y reportar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cualquier incumplimiento de las entidades territoriales relacionado con la remisión de la información.
- 1.2.3.** Previa concertación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, elaborar los reportes de la información suministrada al SUI por las entidades territoriales y las empresas de servicios públicos que ejecuten recursos del Sistema General de Participaciones; así como de la información adicional que, en virtud de sus labores de vigilancia y

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

control sea relevante para las labores de monitoreo, seguimiento y control.

1.2.4. Participar en la aplicación de la medida de plan de desempeño en los términos establecidos en el presente decreto.

1.3. Estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1.3.1. Coordinar con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial las labores de implementación y ejecución de la estrategia de monitoreo.

1.3.2. Consolidar los resultados de la actividad de monitoreo realizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con los resultados de los demás sectores.

Artículo 2. Actividades de seguimiento en el sector de agua potable y saneamiento básico. Para el sector de agua potable y saneamiento básico, el seguimiento de que trata el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008, estará a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con el inciso tercero del artículo 7 del Decreto 028 de 2008.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial desarrollará las actividades de seguimiento que permitan evidenciar y cualificar la existencia o inexistencia de eventos de riesgo en las entidades territoriales, a partir de los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores de monitoreo, criterios de evaluación y priorización definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los recursos disponibles.

Parágrafo. Como parte de las actividades de seguimiento, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el ámbito de sus competencias, podrá realizar visitas a las entidades territoriales y a los ejecutores de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 3. Planes de desempeño en el sector de agua potable y saneamiento básico. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, la formulación, aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de que trata el presente artículo, se armonizará con los Acuerdos de Mejoramiento suscritos por las entidades territoriales con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la siguiente forma:

3.1. La aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de las entidades territoriales estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, siempre y cuando los eventos de riesgo se relacionen con la prestación de los servicios.

Cuando los compromisos asumidos por la entidad territorial en los Acuerdos de Mejoramiento permitan superar los eventos de riesgo, no se requerirá suscribir un Plan de Desempeño.

3.2. La aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de las entidades territoriales que se refiera a eventos de riesgo relacionados con el uso y

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

destinación de los recursos del sistema general de participaciones del sector, estará a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- 3.3. La aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de las entidades territoriales en donde concurren eventos de riesgo relacionados con el uso y destinación de los recursos del sistema general de participaciones del sector y con la prestación de los servicios, estarán a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según los temas de su competencia

Capítulo II

Presentación de metas y recopilación de información sobre el gasto de los recursos del sistema general de participaciones en el sector de agua potable y saneamiento básico

Artículo 4. Presentación de metas. La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidas en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno, conforme con la política que defina el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Artículo 5. Recopilación de información. Las entidades territoriales y las empresas de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que ejecuten recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, deberán reportar la información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo a través del SUI. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, definirá mediante resolución de carácter general, el contenido y los plazos de la información que se deberá reportar al SUI, previa consulta con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrá solicitar en cualquier momento, a las entidades señaladas en el inciso anterior la información que se requiera para adelantar las actividades de monitoreo, seguimiento y control.

Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de común acuerdo con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrá establecer requisitos y plazos especiales para el reporte de la información al SUI de las entidades territoriales con población menor a 2.500 suscriptores.

Capítulo III

Criterios, indicadores y calificación para el análisis de los eventos de riesgo

Artículo 6. Criterios, indicadores y calificación para el análisis de los eventos de riesgo: Para la adopción de acciones preventivas y/o la aplicación de medidas

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

preventivas y/o correctivas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, las actividades de seguimiento y control al gasto que se desarrollen sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, se fundamentará en los siguientes criterios, indicadores y calificación:

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
6.1. No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.	6.1.1 Oportunidad en el reporte de información	6.1.1.1. Fecha de radicación de la información en el SUI Vs. Fecha límite de cumplimiento de la obligación de reporte al SUI definido por la SSPD.	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo y /o Suspensión de giro hasta la fecha de radicación de la información.
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.1.1.2. Fecha de radicación de la información en el MAVDT Vs. Fecha límite de entrega definida por el MAVDT	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo y/o Suspensión de giro hasta la fecha de radicación de la información.
			Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.1.2. Reporte de la información requerida	6.1.2.1 Radicación en el SUI de la información previamente definida como prioritaria por el MAVDT	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo y /o Suspensión de giro hasta la fecha de radicación de la información.
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.1.2.2. Porcentaje de la información radicada en el SUI en relación con la totalidad de la requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo o seguimiento, de acuerdo con la resolución expedida por la SSPD	Menos del 50%	Asistencia Técnica	Giro directo y/o Suspensión de giro hasta alcanzar el porcentaje mínimo exigido.
			Del 50% a menos del 100%	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			100%	Ninguna	Ninguna
	6.1.3. Entrega de información y/o soportes adicionales	6.1.3.1. La información entregada en el MAVDT corresponde a la totalidad de la requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo o seguimiento	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo / Suspensión de giro hasta la entrega de la información
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.2. No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados.	6.2.1. Entrega de información y/o soportes en el desarrollo de los procesos de auditorías	6.2.1.1. La información entregada corresponde a la requerida en el desarrollo del proceso de auditoría	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo / Suspensión de giro hasta la entrega de la información
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.3. Presentar a la corporación de elección popular correspondiente un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones.	6.3.1. Incorporación del rubro de agua potable y saneamiento básico al presupuesto del ente territorial atendiendo únicamente las actividades autorizadas por la Ley 1176 de 2007.	6.3.1.1. El proyecto de presupuesto se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.3.1.2. El presupuesto aprobado incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico con la totalidad de los recursos	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del Indicador	Acciones preventivas	Medidas
		asignados y disponibles del SGP-APSB	Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.3.2. Incorporar en el presupuesto los recursos necesarios de acuerdo con la aplicación de la metodología prevista en el Decreto 1013 de 2005 o los que lo modifiquen, adicionan o sustituyan	6.3.2.1. Incorporar en el presupuesto los recursos necesarios de acuerdo con la aplicación de la metodología prevista en el Decreto 1013 de 2005 o los que lo modifiquen, adicionan o sustituyan	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.4. Cambio en la destinación de los recursos.	6.4.1. Modificaciones en el presupuesto de la destinación del SGP-APSB para usos o sectores no autorizados	6.4.1.1. Recursos del SGP-APSB incorporados en el presupuesto destinados a usos autorizados Vs. Recursos SGP-APSB apropiados	Menos del 100%	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
			Igual al 100%	Ninguna	Ninguna
	6.4.2. Incorporación en el presupuesto de los recursos destinados a atender las necesidad de subsidios de APSB	6.4.2.1. Recursos del SGP-APSB y otras fuentes incorporados en el presupuesto para atender el pago de subsidios Vs. Recursos necesarios para atender el déficit de subsidios de acuerdo con la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005.	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.4.3. No adquirir compromisos superiores a los recursos del SGP-APSB disponibles en la entidad territorial con cargo a esta misma fuente de recursos	6.4.3.1. Compromisos no superiores a los recursos del SGP-APSB disponibles en la entidad territorial con cargo a esta misma fuente de recursos	No cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.4.4. Ejecución de los recursos efectivamente girados por el MAVDT	6.4.4.1. Compromiso de los recursos de SGP-APSB vs. Recursos disponibles del SGP-APSB en la respectiva vigencia	Menor al 70%	Asistencia Técnica	Giro directo / Suspensión de giro hasta que supere el 70%
			Entre el 70% y el 100%	Ninguna	Ninguna
	6.4.5. Ejecución de la totalidad de los recursos apropiados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.	6.4.5.1. Ejecución de los recursos en el marco de las actividades elegibles establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.	Menos del 100%	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
			Igual al 100%	Ninguna	Ninguna
	6.4.6. Ejecución del presupuesto para el sector de agua potable y saneamiento básico atendiendo el pago de subsidios a estratos subsidiables cumpliendo el porcentaje mínimo establecido en la ley para los municipios de categoría 2, 3, 4, 5 y 6	6.4.6.1. Giros a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para otorgar subsidios a estratos subsidiables	Giro Menor al 15% del SGP-APSB o del porcentaje mínimo que establezca la reglamentación del parágrafo segundo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
			Giro igual o mayor al 15% del SGP-APSB o del porcentaje mínimo que establezca la reglamentación del parágrafo segundo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007	Ninguna	Ninguna
6.5. Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el MAVDT.	6.5.1. Administración de los recursos en las cuentas registradas ante el MAVDT.	6.5.1.1. La cuenta en la cual se administran los recursos está registrada ante MAVDT	No Cumple	Asistencia Técnica	Suspensión de giro
			Cumple	Ninguna	Ninguna

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
6.6 Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley.	6.6.1 Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la normatividad vigente.	6.6.1.1 Manejo de excedentes transitorios de liquidez conforme con las normas vigentes	No cumple	Asistencia Técnica	Plan Desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.6.1.2 Celebración de créditos de tesorería acorde con lo dispuesto por la Ley 819 de 2.003	No cumple	Asistencia Técnica	Plan Desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.7 Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.	6.7.1 Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes	6.7.1.1 Registro de cuentas de los recursos del SGP de acuerdo lo establecido en el Plan Único de Cuentas y lo establecido por la SSPD.	No cumple	Asistencia Técnica	Plan Desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.8. Procesos de selección contractual en trámite cuyo objeto o actividades contractuales no se hallen orientados a asegurar la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.	6.8.1. El objeto y las actividades contractuales están acordes con los conceptos de gasto autorizados por la ley y las normas de presupuesto.	6.8.1.1. Objeto y actividades contractuales acordes con los conceptos de gasto previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.	No Cumple	Asistencia Técnica	Solicitud a la Procuraduría General de la Nación, suspensión de procesos contractuales
			Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.8.2. El objeto y las actividades contractuales contribuyen a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial en concordancia con lo establecido por el MAVDT	6.8.2.1. La destinación de los recursos del SGP-APSB contribuye a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan sectorial en concordancia con lo establecido por el MAVDT	No Cumple	Asistencia Técnica	Solicitud a la Procuraduría General de la Nación, suspensión de procesos contractuales
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.9. No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.	6.9.1. Realización de interventoría y/o supervisión a contratos y convenios celebrados por la entidad territorial.	6.9.1.1. Existe supervisor o interventor de los contratos y convenios celebrados por la entidad territorial con recursos del SGP-APSB	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.9.1.2. Existen informes de interventoría presentados por el supervisor o interventor del contrato.	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.10 No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.	6.10.1 No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.	6.10.1.1 Publicación de actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija en los medios autorizados legalmente.	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan Desempeño. de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.11. No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios, o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.	6.11.1. Que la entidad territorial tenga adoptada la estratificación para la zona urbana	6.11.1.1. La entidad territorial cuenta con decreto de adopción de la estratificación en zona urbana, según la metodología vigente	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.11.2. Que la entidad territorial tenga adoptada la estratificación para la zona rural y fincas y viviendas dispersas a partir del año 2011	6.11.2.1. La entidad territorial cuenta con decretos de adopción de la estratificación en zona rural y fincas y viviendas dispersas, según la metodología vigente	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.12. No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de	6.12.1. Aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las	6.12.1.1. Haber creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan desempeño de

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social.	contribuciones		Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.12.1.2. Contar con el acuerdo del concejo municipal donde se definan los porcentajes o factores de subsidio por estrato y los porcentajes o factores de aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.12.1.3. Contar con el convenio de transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios de que trata el Decreto 565 de 1996	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.12.1.4. Giro a las personas prestadoras de los servicios de los recursos comprometidos o facturados destinados a otorgar subsidios comprometido y/o facturado	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
6.13. No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija.	6.13.1. No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, de que tratan los artículos 17, 18 19 y 20 del Decreto 028 de 2008.	6.13.1.1. Presentación de Metas al Consejo Municipal o Departamental de Política Social o el que haga sus veces y al Consejo Territorial de Planeación	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.13.1.2. Realización de por lo menos una audiencia anual de rendición de cuentas de la que trata el artículo 18 del Decreto 028 de 2008	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		6.13.1.3. Informe de los resultados de las entidades en procesos de seguimiento o en adopción de medidas preventivas y correctivas como lo establece el artículo 19 del Decreto 028 de 2008	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.14. La imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.	6.14.1. Existencia de sanciones en firme por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.	6.14.1.1. Imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del SGP-APSB. Sólo aplica para sanciones impuestas durante el período corriente de la administración del ente territorial.	Reporta	Asistencia Técnica	La medida o acción definida como aplicable para el evento de riesgo objeto de la sanción.
			No Reporta	Ninguna	Ninguna
6.15. Afectación de los recursos del Sistema General de Participaciones con medidas cautelares.	6.15.1. Imposición de medidas cautelares debidamente ejecutoriadas, impuestas sobre los recursos del SGP para el sector de agua potable y saneamiento.	6.15.1.1. Imposición de medidas cautelares debidamente ejecutoriadas, impuestas sobre los recursos del SGP-APSB	Reporta	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			No Reporta	Ninguna	Ninguna
6.16. No cumplimiento de las metas de	6.16.1. Cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura	6.16.1.1. Cada una de las metas alcanzadas vs cada una de las metas	Menor al 80% de cualquiera de las metas	Asistencia Técnica	Plan de desempeño

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.	y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente en concordancia con lo establecido por el MAVDT	proyectadas y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MAVDT	Igual o mayor al 80% en todas las metas	Ninguna	Ninguna
6.17. Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.	6.17.1. El objeto y las actividades contractuales están acordes con las actividades establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007	6.17.1.1. Objeto y las actividades contractuales están acordes con las actividades establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 y las normas de presupuesto.	No Cumple	Asistencia Técnica	Solicitud a la Superintendencia de Sociedades de la declaratoria de ineficacia de los contratos
			La actividad contenida en el contrato, que no está acorde con lo establecido en la Ley 1176 de 2007, es susceptible de ser modificada en tanto no representa una modificación sustancial al objeto del contrato	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.17.2. La destinación de los recursos cumple con los objetivos y metas previstos para cada contrato	6.17.2.1. Destinación de los recursos cumple con los objetivos y metas previsto para cada contrato	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
	6.17.3. La destinación de los recursos contribuye a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial en concordancia con lo establecido por el MAVDT	6.17.3.1. Destinación de los recursos contribuye a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MAVDT	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño de
			Cumple	Ninguna	Ninguna
6.18. Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.	6.18.1. Identificación de riesgo de incumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios	6.18.1.1. Identificación de riesgo de que las actividades de la entidad territorial, puedan generar incumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MAVDT	Identificación del riesgo	Asistencia Técnica	Plan de desempeño de
			No identificación del riesgo	Ninguna	Ninguna
	6.18.2. Identificación del inminente riesgo para la adecuada prestación de los servicios de acuerdo con lo que establezca el MAVDT	6.18.2.1. Identificación del inminente riesgo para la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MAVDT	Identificación del riesgo	Asistencia Técnica	Plan de desempeño, Giro directo, Suspensión de giro/ Asunción Temporal de Competencia y/o cualquier otra medida que se requiera
			No identificación del riesgo	Ninguna	Ninguna

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del Indicador	Acciones preventivas	Medidas
	6.18.3. Identificación de riesgo de constituir o configurarse un uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP - APSB	6.18.3.1. Identificación de riesgo de constituir o configurarse un uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP - APSB	Identificación del riesgo	Asistencia Técnica	Plan de desempeño, Asunción Temporal de Competencia o la medida definida en este decreto que corresponda al evento de riesgo identificado
			No identificación del riesgo	Ninguna	Ninguna

Parágrafo 1: Todas las demás situaciones no previstas en el presente artículo, que evidencien la existencia de eventos de riesgo, serán puestas en conocimiento de los organismos de control competentes, sin perjuicio del envío de la información sobre todas aquellas situaciones que se consideren pertinentes.

Parágrafo 2: En los eventos en que se presente incumplimiento de varios indicadores de los mencionados en el presente artículo y se configure la aplicación de distintas medidas, se dará aplicación a todas ellas siempre y cuando las mismas sean aplicables simultáneamente.

Artículo 7. Asistencia Técnica. Previo a la aplicación de las medidas y para mitigar los eventos de riesgo encontrados en las entidades territoriales, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del ámbito de sus competencias brindará asistencia técnica a los ejecutores del SGP cuando lo considere pertinente. Esta asistencia consistirá, entre otras, en las siguientes acciones:

7.1 Asistencia técnica presencial, que incluye la capacitación a las entidades territoriales

7.2 Asistencia técnica documental

7.3 Solicitud de intervención a las entidades encargadas de la aplicación de la suspensión de procesos contractuales y la declaratoria de ineficacia de los contratos, cuando sea el caso.

Capítulo IV

Disposiciones comunes

Artículo 8. Otras disposiciones aplicables. Para el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control de que trata el Decreto 028 de 2008 sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2911 de 2008, el Decreto 2613 de 2009 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 9. Fuentes adicionales de información. Para la identificación de los eventos de riesgo aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico previstos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se apoyará también en la información suministrada por la Superintendencia de

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"

Servicios Públicos Domiciliarios, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de la Protección Social, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación y en los reportes de la ciudadanía.

Artículo 10. Actividades de los departamentos. En desarrollo de sus competencias legales, los departamentos brindarán apoyo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la implementación de la estrategia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, respecto de los municipios ubicados en su jurisdicción, mediante la recopilación, procesamiento, análisis, consolidación y remisión de la información relacionada con la ejecución de los recursos. Para el ejercicio de esta actividad el departamento contará con el soporte del Gestor y la Gerencia Asesora del Plan Departamental de Agua, en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto 3200 de 2008 o los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

De igual forma el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial podrá determinar las actividades en las cuales los departamentos deberán brindar apoyo en el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas a que se refiere el Decreto 028 de 2008.

Artículo 11. Transición. Los numerales 6.1.1.1., 6.1.2.1. y 6.1.2.2. del artículo 6, entrarán en vigencia a partir del vencimiento del plazo establecido por la Resolución Compilatoria 20094000015085 del 11 de junio de 2009, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para cargar la información en el SUI, es decir, el día 30 de marzo del 2.011.

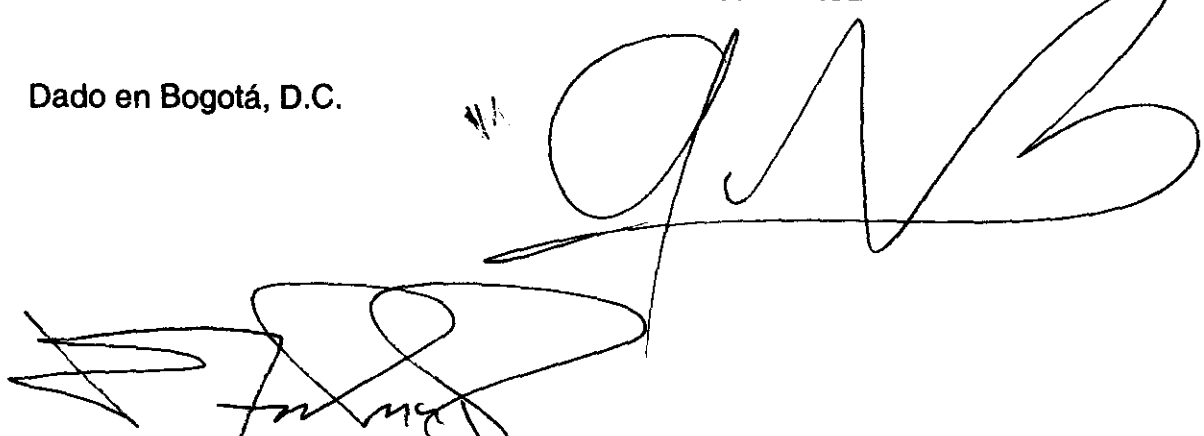
Lo previsto en el presente artículo no será aplicable para los municipios de categoría especial, 1 y 2, ni a los municipios capitales de Departamento.

Artículo 12. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

6 AGO 2010

Dado en Bogotá, D.C.


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

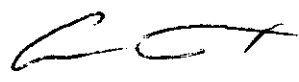
2945

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008, para el sector de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones"



CARLOS COSTA POSADA

Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

Director Departamento Nacional de Planeación